



CLUB MILITAR

RESOLUCIÓN NÚMERO 000409 DE 2021

(31 MAY 2021)

**JUSTIFICACION CONTRATACIÓN DIRECTA EN EL CLUB MILITAR
EL DIRECTOR GENERAL DEL CLUB MILITAR**

En uso de sus facultades constitucionales, legales, especialmente las conferidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Decreto No. 650 del 13 de mayo de 2020, Acuerdo 004 de 2001 y

CONSIDERANDO:

Que el Club Militar fue creado por la Ley 124 de 1948, siendo un establecimiento público del Orden Nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, tiene como objetivo primordial contribuir al desarrollo de la política y los planes generales que en materia de bienestar social y cultural adopte el Gobierno Nacional, en relación con el personal de oficiales en actividad o en retiro de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional.

Que el Decreto 4018 de 2008 por medio del cual se modificó la estructura del Club Militar y se dictaron otras disposiciones, en el Artículo 7° literal e señala que, la Subdirección General tendrá entre otra, las siguientes funciones "e) *Realizar y controlar las acciones requeridas para la compra de bienes y servicios para el normal funcionamiento del club, incluida las sedes vacacionales*"

Que de acuerdo con la Resolución 423 de 2020 se estableció el área de Sistemas Integrados de Gestión que pertenece a la Oficina Asesora de Planeación, en el Artículo 2°, numeral III.3.m señala: "Utilizar las herramientas informáticas y de comunicación disponibles en el Club" y estableció el área de Sistemas Integrados de Gestión que pertenece a la Oficina Asesora de Planeación, en el Artículo 2°, numeral 111.3.f señala: "Sostener, administrar y realizar acompañamiento a los usuarios en el uso y funcionamiento de los módulos de la A-Z DIGITAL, con el objetivo de facilitar la gestión de la información y el mejoramiento continuo".

Que El aplicativo A-Z DIGITAL es una herramienta software de apoyo a la gestión documental, que permite mediante la configuración de flujos de información digitalizar, enrutar, controlar y asignar el trámite del documento, así como desde las ventanillas únicas permite el control del documento radicado. Dicha herramienta consta de los siguientes módulos:

○ Módulo de Gestión de Contenido Digital.

JUSTIFICACION CONTRATACIÓN DIRECTA EN EL CLUB MILITAR

Módulo de Correspondencia.
Módulo de Mensajería.
Módulo de Archivo Físico.
Módulo de Categorías / Indexación.
Módulo de Flujos de Trabajo.
Módulo de Sellos y Comentarios.
Módulo de Estampado Cronológico y Firma Digital
Módulo de PQRD

000409

En razón del objeto a contratar la presente contratación y la naturaleza jurídica del futuro contratista se efectuará a través de **CONTRATACIÓN DIRECTA**, en la causal establecida en el literal g) del numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que define cuando aplicar esta modalidad, así:

"4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

(...)

g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado;"

Que en los términos del artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona natural o jurídica que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Por lo tanto, en razón a que **ANALITICA S.A.**, es el titular de los derechos de propiedad y derechos de autor del software A-Z DIGITAL.

Que, por otra parte, el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 señala que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa y en consecuencia le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del citado decreto en relación con la necesidad de expedir un acto administrativo que justifique la contratación directa.

Que el Club Militar cuenta con el certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente para la vigencia 2021, para respaldar la presente contratación.

Como consecuencia de lo anterior,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar justificada la contratación directa por la causal de Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado, conforme lo dispuesto en el literal g) del numeral 4 del artículo 20 de la Ley 1150 de 2007, con la firma ANALITICA S.A. cuyo NIT es **890935513**, cuyo objeto consiste en: **"ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL AZ-DIGITAL A TODO COSTO (INCLUYE SOPORTE Y CAPACITACIÓN) PARA LOS FLUJOS DEL CLUB MILITAR"**, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto.

SEGUNDO: El presupuesto oficial estimado para esta contratación es hasta la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$39.861.551)** incluye IVA y demás impuestos que puedan causarse, así como los gastos de personal, gastos desde la celebración del contrato

JUSTIFICACION CONTRATACIÓN DIRECTA EN EL CLUB MILITAR

000409

hasta su liquidación, como impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar y demás gastos directos o indirectos.

PARÁGRAFO: Que el valor de este contrato se financiará con recursos de la vigencia fiscal 2021, para lo cual se cuenta con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal: 39921 del 20 de abril de 2021 por valor de \$40.000.000.00

TERCERO: Las condiciones exigidas a la firma **ANALITICA S.A.**, se encuentran previstas en el estudio previo y el presente acto administrativo.

CUARTO: Los estudios y demás documentos previos a la contratación podrán ser consultados a través del SECOP "o en el Club Militar, Grupo de Gestión Administrativa, Ak. 50 # No. 15-20, segundo piso.

QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición y contra el mismo no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

SEXTO: De conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Decreto 1082 de 2015, el presente acto administrativo se publicará en el SECOP II


Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a lo


31 MAY 2021

Publicase y cúmplase.


Vicealmirante (RA) HECTOR MEDINA TORRES
Director General


Elaboro: Fabio Lote Portilla
Contratista Club Militar


Revisó: Jenny Liliana Sánchez Pardo
Jefe oficina Asesora Jurídica Club Militar


Aprobó: CN (RA) David Tadeo Piña Sabahg
Coordinador Grupo Gestión Administrativa